

SECRETARIA A DESPACHO: Vives, Valle, mayo 20 de 2022. Informo a la señora Juez, que a los señores LEE WARSON HOYOS HOYOS y MARIA DEL CARMEN MAMBUSCAY MONTENEGRO se les emplazó y se publicó en el RNPE, sin que durante el término del emplazamiento hubieren comparecido. Sírvase proveer.



YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: LEE WARSON HOYOS HOYOS Y OTRA
RADICACIÓN No. 2019-00112-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.75



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

Vives, (V.), veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que venció el término de emplazamiento, sin que los señores LEE WARSON HOYOS HOYOS y MARIA DEL CARMEN MAMBUSCAY MONTENEGRO hayan comparecido a notificarse de la Providencia Civil No. 18 del 15 de julio de 2019, auto admisorio de la demanda, proferido dentro del presente proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: Designar como Curador Ad Litem de los señores **LEE WARSON HOYOS HOYOS** y **MARIA DEL CARMEN MAMBUSCAY MONTENEGRO**, al Dr. **ANDRES FELIPE NOVOA MORENO**, quién se identifica con la C.C. No. 1.144.042.956 y T.P. No. 302.109 del C. S. de la J., a quién se le ubica en la calle 48 Norte No. 8-N-78 de Santiago de Cali, con teléfono 316 533 45 88, a quién se le comunicará el nombramiento, se le tomará posesión del cargo, y se le notificará auto admisorio, corriéndosele traslado de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



PAOLA ANDREA TORRES PADILLA